

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-2183-2018	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	Hora:	Folios:
17/05/2018	14:13:43.4...	7

RESOLUCIÓN No

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO TEMPORAL DE LEVANTAMIENTO DE VEDA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la ley 99 de 1993

CONSIDERANDO

Que mediante auto con radicado N° 112-0348 del día 10 de abril de 2018, Se Inicia Tramite Ambiental de Permiso Temporal de Levantamiento de Veda, solicitado por CEMENTOS ARGOS S.A. a través de su representante legal para asuntos judiciales y administrativos la Señora MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES, para el área de intervención del proyecto de explotación minera de los Títulos 4410 y 4411, correspondiente a la Mina Rió Claro localizada en el municipio de Sonsón, departamento de Antioquia.

Que mediante informe técnico con radicado N° 112-0482 del día 03 de mayo de 2018, se evalúa la información presentada por CEMENTOS ARGOS S.A. para el Permiso de Levantamiento de Veda Temporal y en el cual se obtiene las siguientes:

3. OBSERVACIONES:

El día 16 de Abril de 2018, se procede a realizar visita a las áreas donde se ubican los árboles que presentan veda regional de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 262 de 2011 de Comare.

3.1 Información general:

De acuerdo con la Información presentada en el Inventario Forestal, realizado para la Modificación del Plan de Manejo Ambiental y realizado por la Empresa INTEGRAL SA, determino que en las área de intervención de la empresa CEMENTOS ARGOS presenta un número de especies por cada tipo de cobertura en el área muestreada y se especifica el número de familias y especies según la categoría evaluada, así como los hábitos de crecimiento correspondientes.

Tabla No. 1 Número de individuos registrados en el inventario.

Cob	Categoría	Área muestreada (ha)	Número Familias	Número individuos	Número especies	Hábitos de crecimiento					
						Arbóreo		Arbustivo		Palmas	
						N	%	N	%	N	%
Bd	Fustales	2,15	57	885	211	199	94,3	9	4,3	3	1,4
	Latizales	0,9	52	584	173	153	88,4	17	9,8	3	1,7
Ba	Fustales	1,65	45	662	126	119	94,4	4	3,2	3	2,4
	Latizales	0,8	48	528	126	112	88,9	11	8,7	3	2,4
Ad	Fustales	2,71	25	475	40	39	97,5			1	2,5
Pa	Fustales	0,56	10	74	11	10	90,9			1	9,1

Cob: Cobertura, Bd: Bosque denso, Ba: Bosque abierto, Ad: Arbusto denso, Pa: Pasto arbolado, N: Número de especies.

Fuente: INTEGRAL S.A. (2012).

Las especies encontradas con estatus de conservación, distribución, uso y/o aprovechamiento restringidos se muestran nueve especies con algún grado de amenaza, según las categorías de la UICN (2003).

Las principales causas que han llevado al deterioro de estas poblaciones a nivel regional son la pérdida de hábitats naturales por la expansión de la frontera ganadera y la sobreexplotación de especies maderables de valor comercial

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

(Municipio de Sonsón, 2002), de las nueve especies con algún grado de amenaza seis pertenecen al Libro rojo de especies maderables, las cuales se encuentran ante una situación grave dado su grado de explotación.

Especies con estatus de conservación y distribución restringida en el AID.

Familia	Especie	Estatus	Referencia
Lauraceae	Anibaperutilis	CR	MAVDT, 2010; Cárdenas y Salinas, 2007
		En Veda	CORNARE, 2011
Lauraceae	Caryodaphnopsiscogolloi	CR	MAVDT, 2010; Cárdenas y Salinas, 2007
		En Veda	CORNARE, 2011
Lecythidaceae	Carinianapyrifomis	CR	MAVDT, 2010; Cárdenas y Salinas, 2007
		En Veda	CORNARE, 2011
Fabaceae	Clathrotropisbrunnea	EN	MAVDT, 2010; Cárdenas y Salinas, 2007
Lecythidaceae	Gustaviaromeroi	EN	MAVDT, 2010; Calderón et al., 2002
Meliaceae	Cedrelaodorata	EN	MAVDT, 2010; Cárdenas y Salinas, 2007
		CITES Apéndice III	UNEP, 2003
Arecaceae	Cryosophilakalbreyeri	VU	MAVDT, 2010; Galeano y Bernal, 2005
Fabaceae	Peltogynepaniculatasubespube scens	VU	Cárdenas y Salinas, 2007
		En Veda	CORNARE, 2011
Olacaceae	Aptandratubicina	VU	CORNARE, 2008
Bignoniaceae	Tabebuiastriata	Disyunción	Idárragaet. al, 2011, Tropicos [en línea]
Annonaceae	Duquetia colombiana	Endémico Valle Magdalena Medio	Idárragaet. al, 2011
	Pseudoxandrasclerocarpa	Endémico Valle Magdalena Medio	Idárragaet. al, 2011
Erythroxylaceae	Erythroxylumplozmanianum	Endémico Valle Magdalena Medio	Idárragaet. al, 2011
Apocynaceae	Aspidospermaspruceanum	En veda	CORNARE, 2011
	Aspidospermasp 1		
Bignoniaceae	Tabebuiaaguayacan		
Lauraceae	Anibasp.		

Fuente: Referencias citadas.

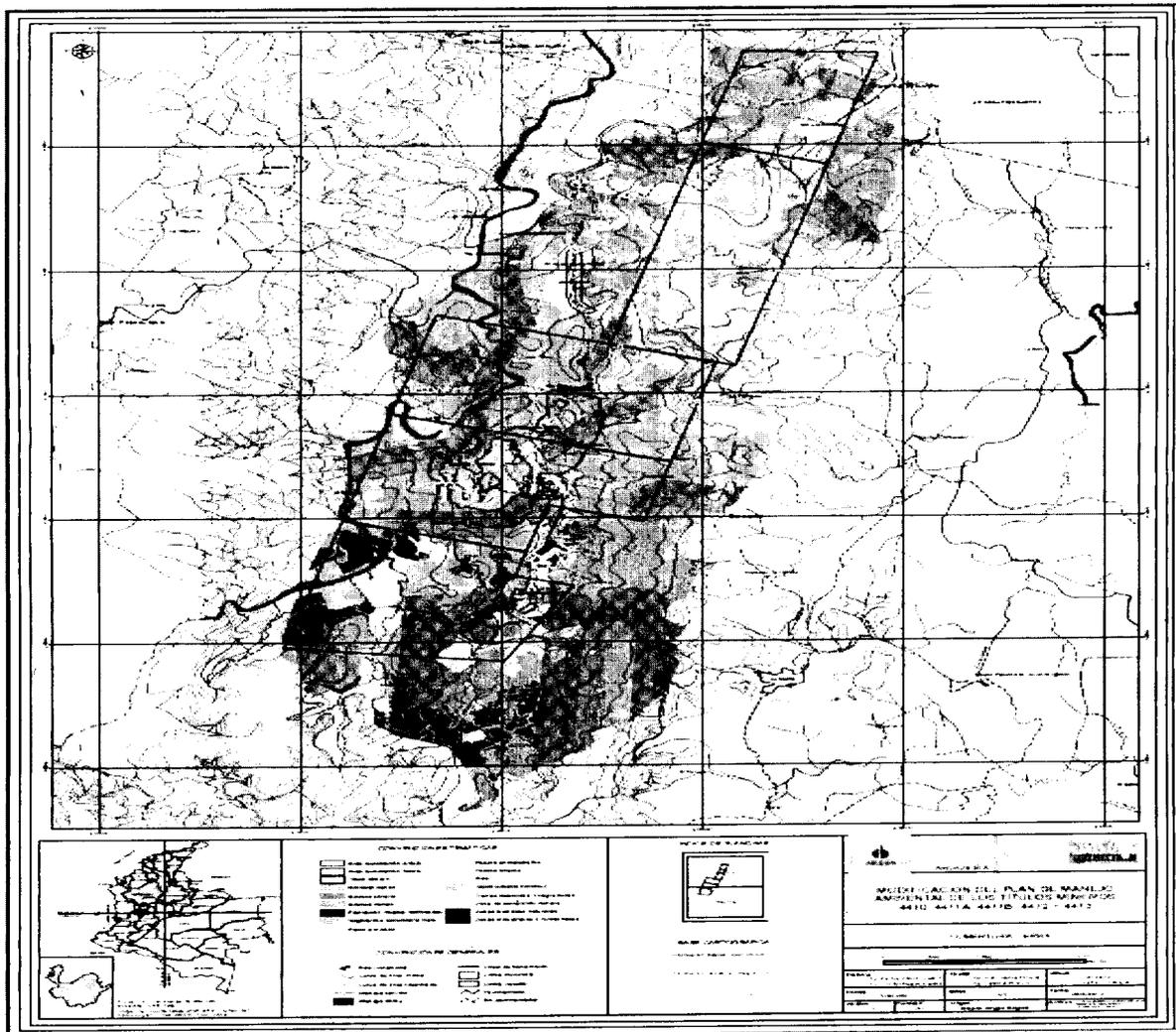
La subcuenca del río Claro es un enclave que pertenece a la provincia biogeográfica del Chocó - Magdalena, al distrito bajo Cauca-Nechí, un refugio pleistocénico que se define como un centro de endemismo de especies; el distrito se extiende desde la cuenca baja del río Cauca al norte hasta el Valle Medio del río Magdalena; e históricamente, aquí han confluído flora de regiones muy diversas, como la del Chocó Biogeográfico y la del Noroccidente de la Amazonia; además en el área se reconocen paisajes naturales con condiciones ambientales particulares como lo son los paisajes kársticos y los piedemontes de valles interandinos (Hernández et al., 1992).

En el inventario se encontraron tres especies endémicas para esta provincia biogeográfica y una especie de poblaciones disyuntas, cual se encuentra en la cordillera Central en la zona de San Luis, en la región del Chocó y llega hasta Panamá (Tropicos).

Con relación a la restricción de uso y/o aprovechamiento de especies vegetales, según el Acuerdo 262 de 2011 de CORNARE, se registran en el inventario ocho especies vedadas a nivel regional, cabe aclarar que para los casos de Aniba y Aspidosperma se encuentra vedado el género completo.

El área que se proyecta intervenir, se localiza en jurisdicción de las veredas La Hermosa y el corregimiento La Danta, perteneciente al municipio de Sonsón (Antioquia)..

3.2 Mapa de Coberturas vegetales área de Influencia del proyecto:



3.3. Diseño de muestreo. El error de muestreo fue calculado a partir de una distribución binomial negativa debido a la sobredispersión de la variable de respuesta y a la agregación espacial de los individuos

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Especie	Numero de Individuos	p	Promedio	Varianza	Desviacion estándar	Error de muestreo
<i>Aniba perutilis</i>	5	0,0427	117	2.620,8	4,7	4
<i>Aniba sp.</i>	2	0,0171	117	6.727,5	7,6	6
<i>Aspidosperma sp.</i>	6	0,0513	117	2.164,5	4,3	4
<i>Aspidosperma</i>	1	0,0085	117	13.572,0	10,8	9
<i>Cariniana pyriformis</i>	11	0,0940	117	1.127,0	3,1	3
<i>Caryodaphnopsis cogolloi</i>	9	0,0769	117	1.404,0	3,5	3
<i>Lecythis tuiyana</i>	1	0,0085	117	13.572,0	10,8	9
<i>Peltogyne paniculata</i>	9	0,0769	117	1.404,0	3,5	3
<i>Tabebuia guayacan</i>	4	0,0342	117	3.305,00	5,3	5
	48					

A partir del inventario forestal realizado por Integral (2012), para el área del proyecto, donde se incluyó el muestreo de fustales y latizales, se registraron 316 especies pertenecientes a 63 familias. La familia Fabaceae presentó el mayor número de especies (44), seguida por las familias Lauraceae (25), Rubiaceae (20), Annonaceae (13) y Moraceae (12).

En la Tabla 2 se presenta el número de individuos registrados en cada cobertura en el área muestreada y se especifica el número de familias y especies según la categoría evaluada, así como los hábitos de crecimiento correspondientes.

Tabla 2 Número de individuos registrados en el inventario.1

Cob	Categoría	Área muestreada (ha)	Número Familias	Número individuos	Número especies	Hábitos de crecimiento					
						Arbóreo		Arbustivo		Palmas	
						N	%	N	%	N	%
Bd	Fustales	2,15	57	885	211	199	94,3	9	4,3	3	1,4
	Latizales	0,9	52	584	173	153	88,4	17	9,8	3	1,7
Ba	Fustales	1,65	45	662	126	119	94,4	4	3,2	3	2,4
	Latizales	0,8	48	528	126	112	88,9	11	8,7	3	2,4
Ad	Fustales	2,71	25	475	40	39	97,5			1	2,5
Pa	Fustales	0,56	10	74	11	10	90,9			1	9,1

Fuente: INTEGRAL S.A. (2012).

El muestreo fue realizado con el fin de caracterizar la abundancia potencial de las especies en veda que son raras en las coberturas muestreadas. Las coberturas seleccionadas fueron las de bosque denso y bosque abierto. Este muestreo permitió complementar el realizado por Integral (2012).

Los tipos de cobertura vegetal pastos enmalezados, pastos limpios, pastos arbolados y vegetación secundaria no fueron incluidos en este muestreo debido a que estas coberturas fueron abarcadas en el 2012 por Integral S.A y no se registró la presencia de especies arbóreas en veda.

Se establecieron 117 parcelas circulares temporales de 500 m² para el registro de fustales; luego en cada parcela, se montaron subparcelas de 250 m² y 100 m² para el reporte de latizales y brinzales, respectivamente. Al encontrar

una de las especies forestales nativas amenazadas, se marcó el individuo y se tomaron las coordenadas planas (Magna Colombia Bogotá) con un equipo de georreferenciación satelital (GPS). El total de parcelas comprende un área de 58500 m², lo que constituye alrededor del 3% del área abarcada por las coberturas vegetales bosque denso y bosque abierto, en las cuales fue registrada la presencia de especies arbóreas en veda.

El muestreo realizado permitió registrar para toda el área de estudio un total de 48 individuos pertenecientes a nueve especies declaradas ya sea en veda indefinida o con restricción de uso y aprovechamiento mediante el Acuerdo 262 de 2011 de CORNARE y El error de muestreo fue calculado a partir de una distribución binomial negativa debido a la sobre dispersión de la variable de respuesta y a la agregación espacial de los individuos.

3.4. Registro fotográfico especies a intervenir:

Individuo de la especie *Caryodaphnopsis cogolloi* en la categoría fustal y Abarco (*Cariniana peryformis*) categoría Brinzal).



3.5. Densidad de las especies y número de individuos a intervenir

A partir de las abundancias por categoría de tamaño registradas en el muestreo, se estimó la densidad de cada especie. En general todas las especies presentaron una baja densidad poblacional lo cual es común en especies maderables con algún grado de amenaza que históricamente han sufrido presión por la tala selectiva. En la Tabla 3

Tabla 3. Densidad de individuos por especie y por categoría de tamaño en el muestreo.

Especie	Brinzal	Fustal	Latizal
<i>Aniba perutilis</i>		0,85	
<i>Aniba sp</i>	0,17	0,17	
<i>Aspidosperma sp</i>	0,51	0,34	0,17
<i>Aspidosperma spruceanum</i>			0,17
<i>Cariniana pyriformis</i>	0,17	1,71	
<i>Caryodaphnopsis cogolloi</i>	0,17	1,20	0,17
<i>Lecythis tuyrana</i>		0,17	
<i>Peltogyne paniculata</i>	1,03	0,17	0,34
<i>Tabebuia guayacan</i>		0,68	

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

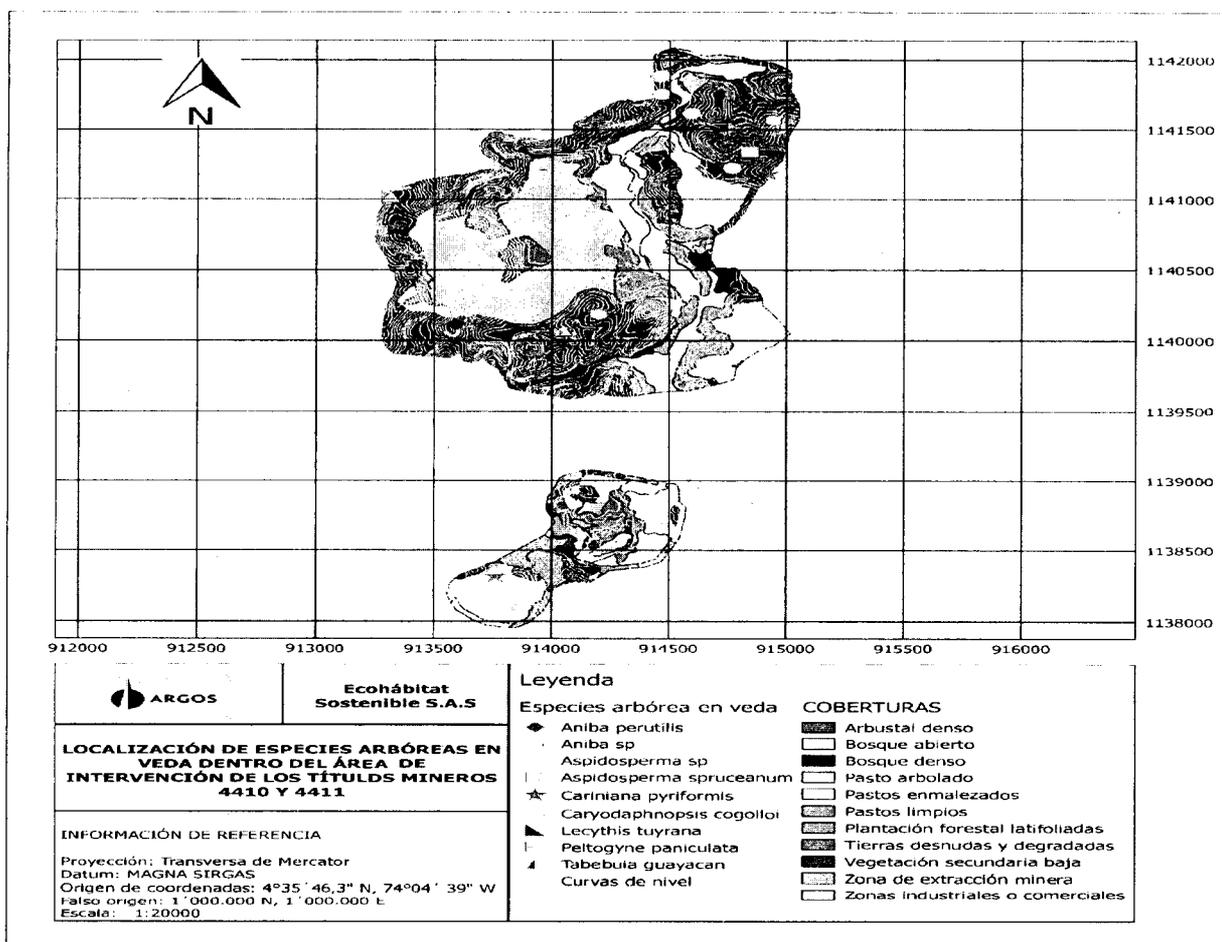
A partir de las densidades obtenidas por categoría de tamaño, se estimó la cantidad de individuos a intervenir por el proyecto según el tipo de cobertura donde fue registrada la especie.

Tabla 4. Registro de las especies por tipo de cobertura y por categoría de tamaño.

Cobertura	Categoría tamaño		
	Brinzal	Latizal	Fustal
Bosque denso			Aniba perutilis
			Aniba sp
	Aspidosperma sp		Aspidosperma sp
	Cariniana pyriformis		Cariniana pyriformis
	Caryodaphnopsis cogolloi	Caryodaphnopsis cogolloi	Caryodaphnopsis cogolloi
			Lecythis tuyrana
	Peltogyne paniculata	Peltogyne paniculata	Peltogyne paniculata
Bosque abierto			Tabebuia guayacan
		Aspidosperma sp	
		Aspidosperma spruceanum	
			Cariniana pyriformis

Mapa de Ubicación de las especies objeto de veda por tipo de cobertura. .

ENFICC 95 PSS: 458,0 GWh/Año (calculada por el modelo HIDENFICC).



Tipo de coberturas a intervenir y total en pendientes bajas.

Cobertura	Área total (ha)	Área total bajas pendientes (ha)
Bosque denso	126,8	73,1
Bosque abierto	45,4	40,6

3.6 Especies y numero de Individuos a intervenir por el proyecto por especie y categoría de tamaño.

Especie	Brinzal	Latizal	Fustal	Total
Aniba perutilis			35	35
Aniba sp	7		7	14
Aspidosperma sp	37	12	25	75
Aspidosperma spruceanum		12		12
Cariniana pyriformis	12		125	137
Caryodaphnopsis cogolloi	12	12	87	112
Lecythis tuyrana	0		12	12
Peltogyne paniculata	14	5	2	21
Tabebuia guayacan	0	0	9	9
Total				428

3.7. La actividad de Aprovechamiento Forestal no se ubica en áreas protegidas reglamentadas por la Corporación, sin embargo el proyecto se encuentra ubicados en la zona de mayor endemismo registrado en la Región Cornare, muestra de ello es el registro de tres (3) especímenes.

3.8 El Estudio presentado por la Empresa Cementos Argos S.A presenta capítulo de Compensación ambiental en relación con el Permiso de Levantamiento de veda, razón por lo cual La Corporación determina que la medida de compensación por pérdida de Biodiversidad se establecerá de acuerdo con la Resolución No.112-6721 del 30 de Noviembre de 2017.

3.9 El Estudio presentado de Levantamiento de Veda, contempla capítulo de manejo ambiental de las especies vedadas, para aquellas que se ubican en la Cobertura de Latizal, o Brinzal en el área de influencia del título minero 4410 y 4411 se evidencia la presencia de individuos de las especies forestales Aniba sp., Cariniana pyriformis, Lecythis tuyrana, Aspidosperma sp., Peltogyne paniculata, Caryodaphnopsis cogolloi y Tabebuia guayacan donde propone realizar la actividad de traslado y rescate de las especies forestales con un porcentaje del **100%** de los brinzales. Se compensará en una proporción de **1:10 los latizales** y fustales de las especies.

4. CONCLUSIONES:

4.1 Acoger la información entregada por La Empresa CEMENTOS ARGOS S.A. Identificada con Nit No. 890100251 relacionada con el Levantamiento de Veda temporal para el proyecto de Explotación de Calizas, el cual hace parte del aprovechamiento forestal de tipo único para un área de 123.7 hectáreas para los títulos mineros No. 4410 y 4411, correspondiente a la Mina Rio Claro; las diferentes coberturas vegetales existentes en el predio de su propiedad identificado con FMI No.028-11676, 028-11677.

a) Especies, cantidad a autorizar.

Especie	Brinzal	Latizal	Fustal	Total
Aniba perutilis			35	35
Aniba sp	7		7	14
Aspidosperma sp	37	12	25	75
Aspidosperma spruceanum		12		12
Cariniana pyriformis	12		125	137
Caryodaphnopsis cogolloi	12	12	87	112

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

<i>Lecythis tuyrana</i>	0		12	12
<i>Peltogyne paniculata</i>	14	5	2	21
<i>Tabebuia guayacan</i>	0	0	9	9
Total				428

4.2 La Corporación acoge la propuesta de manejo ambiental presentada por la Empresa CEMENTOS ARGOS S.A. Se propone realizar la compensación de las especies forestales en una proporción de 1:10 de los individuos latizales y fustales estimados en la huella del proyecto minero y rescate del 100% de los brinzales. El proceso de monitoreo se realizará por un periodo de 5 años, tiempo en el cual se realizan procesos de mantenimiento de los individuos rescatados y trasladados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31, establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas; literal 9. "Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

El Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.2.3.6.3. Parágrafo 5º establece "Cuando el proyecto, obra o actividad requiera la sustracción de un área de reserva forestal o el levantamiento de una veda, la autoridad ambiental no podrá dar aplicación al numeral 5 del presente artículo, hasta tanto el solicitante allegue copia de los actos administrativos, a través de los cuales se concede la sustracción o el levantamiento de la veda.

Que es función de CORNARE proponer por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En virtud de lo anterior evaluados los documentos que reposan en el expediente N° 18100487 y hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico, CORNARE considera procedente otorgar el LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA para el proyecto de Explotación de Calizas, el cual hace parte del aprovechamiento forestal de tipo único para un área de 123.7 hectáreas, para los títulos mineros No. 4410 y 4411, correspondiente a la Mina Río Claro, ubicada en el Municipio de Sonsón, Departamento de Antioquia.

Que de conformidad con la información que antecede,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA REGIONAL de 428 individuos, a la empresa CEMENTOS ARGOS S.A. identificada con NIT N° 890100251, a través de su representante legal para asuntos judiciales y administrativos, la Señora MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES, para el área de intervención del proyecto de explotación de Calizas, el cual hace parte de los títulos mineros No. 4410 y 4411, correspondiente a la Mina Río Claro; ubicada en predios de su propiedad, identificados con FMI N° 028-11676, y N° 028-11677, localizados en jurisdicción de las veredas La Hermosa y el corregimiento La Danta, pertenecientes al municipio de Sonsón. Antioquia, según el siguiente detalle:

Familia	Especie	Brinzal	Latizal	Fustal	Total	Categoría	Coordenadas (Magna Colombia Bogotá).		
							LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z (msnm)
Lauracea	<i>Aniba perutilis</i>			35	35				
Lauracea	<i>Aniba sp</i>	7		7	14	Veda Regional - CR	913385	1140854	437
Apocináceas	<i>Aspidosperma sp</i>	37	12	25	75	Veda Regional - CR	913313	1141023	520
Apocináceas	<i>Aspidosperma spruceanum</i>		12		12	Veda Regional - CR	913314	1141018	520
Lecythidaceae	<i>Cariniana pyriformis</i>	12		125	137	Veda Regional - CR	914923	1141814	407
Lauraceae	<i>Caryodaphnopsis cogolloi</i>	12	12	87	112	Veda Regional - CR	914464	1141889	320
Lecythidaceae	<i>Lecythis tuyrana</i>	0		12	12	Veda Regional - CR	913339	1140802	551
Fabaceae	<i>Peltogyne paniculata</i>	14	5	2	21	Veda Regional - CR	913316	1141018	520
Bignoniacea	<i>Tabebuia guayacan</i>	0	0	9	9	Veda Regional - CR	913365	1140857	535
Total		82	41	260	428				

Parágrafo: Cornare **NO** autoriza la comercialización de los productos del aprovechamiento, si no que estos deben ser utilizados en labores de adecuación de viveros y trabajos de restauración.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la Empresa CEMENTOS ARGOS S.A, que deberá rescatar el 100% de las especies: *Aniba sp*, *Aspidosperma spruceanum*, *Cariniana pyriformis*, *Caryodaphnopsis cogolloi*, *Peltogyne paniculata*, que se ubican en la categoría de Brinzal, en una cantidad de **82 individuos**.

Parágrafo: El proceso de monitoreo se realizará por un periodo de 5 años, tiempo en el cual se realizan procesos de mantenimiento de los individuos rescatados y trasladados.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA el plazo para la ejecución de las actividades es acorde con el cronograma o vida útil del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: Serán OBLIGACIONES, a cargo del titular del permiso:

1. Previo al inicio de actividades de construcción y con el fin de dar cumplimiento al permiso, el interesado deberá implementar el rescate de las especies vedadas y de regeneración natural que se encuentre en el lugar de aprovechamiento para las especies vegetales que presenten restricción, veda o alguna categoría que involucre su protección (especies endémicas, vulnerables o en peligro), de tal manera que sea posible verificar el avance en el cumplimiento de estas actividades y el seguimiento de las acciones propuestas en la ficha como las siguientes.

- a) Proyecto rescate de material vegetal.
- b) Establecimiento de bancos de semillas.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

- c) Trasplante en el vivero de la empresa. (Marcaje).
 - d). programa de restauración con la siembra de éstas especies rescatadas.
2. La Empresa CEMENTOS ARGOS S.A. deberá presentar a la corporación informe de avance en la implementación de las acciones de manejo planteadas de manera periódica (anuales) , donde deberá informar el número de especies aprovechadas por año y las medidas de conservación y restauración de la cobertura vegetal, la cual contempla dentro de sus actividades la siembra de individuos en sitios seleccionados (revegetalización de zonas temporales, restauración de franjas asociadas a los tributarios del AID del Proyecto).
3. La Empresa CEMENTOS ARGOS S.A. debe presentar informe sobre el avance de actividades y cumplimiento de las acciones de compensación y un informe final con el consolidado de todo lo ejecutado, los cuales deben contener lo siguiente:
- Un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución número 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de intervención y los puntos efectivos de aprovechamiento discriminados por cada uno de los grupos biológicos.
 - Especies, número de individuos y procedencia de los especímenes de otras fuentes como viveros para las labores de siembra y enriquecimiento.
 - Avances en el programa de obtención de semillas del AID del proyecto, de las especies a establecer y las medidas de germinación y propagación.
 - Avances en la implementación del plan de establecimiento dentro de la propuesta de restauración ecológica y la metodología de rescate y reubicación de las especies vedadas o con restricciones ambientales.
 - Avances en las acciones de monitoreo y seguimiento, que incluyan metodología para determinar el incremento de la resiliencia en los ecosistemas naturales en los cuales se realicen las acciones de enriquecimiento vegetal.
 - Porcentaje de supervivencia y estado fitosanitario de los individuos y porcentaje de avance y cumplimiento de las acciones adelantadas para garantizar la sobrevivencia de los individuos incorporados en las actividades de rescate y reubicación (enriquecimiento).
 - Finalmente, en caso de encontrar nuevas especies con alguna categoría de conservación, vedadas o de usos restringidos durante las acciones de rescate, el interesado deberá incluir toda la información respectiva en los informes de avance.

ARTÍCULO QUINTO: COMPENSACION La Corporación acoge la compensación propuesta por La Empresa CEMENTOS ARGOS S.A. donde realizara un programa de restauración de **3.460** Individuos, por el aprovechamiento de **428** individuos con veda regional.

- El interesado podrá solicitar su vinculación con la estrategia BancO2 para el cumplimiento de las actividades de compensación y solicitar la valoración de equivalencia ecosistémico en relación con las obligaciones de compensación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 112-6721 de Noviembre 30 de 2017, donde determino que debe pagar la suma de **\$53.985.700**, equivalente a la compensación de **3.460 individuos, con un mantenimiento de cinco (5) años.**

Parágrafo 1: En caso de que durante las actividades de remoción de cobertura vegetal se encuentren individuos de especies indeterminadas o raras (sin posibilidad de identificar), se deberá dar prioridad a las acciones de rescate y recolección de germoplasma, además de la recolección muestras botánicas, herborizarlas de manera adecuada y enviar a lugares especializados y autorizados para su identificación, así mismo se deberá informar a la Corporación en los respectivos informes de avance.

Procurar que las zonas escogidas para las actividades de compensación y manejo, se encuentren cobijadas bajo alguna figura de protección ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la Empresa CEMENTOS ARGOS S.A. Identificada con Nit No. 890100251, que mediante resolución No. 112-7292 del 21 de Diciembre de 2017, donde se aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica RIO COCORNA DIRECTOS AL MAGADLENA ENTRE EL RIO LA MIEL Y RIO NARE, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la autorización de levantamiento parcial de veda, donde el aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, donde El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR a la Empresa CEMENTOS ARGOS S.A. que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente Acto Administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo: Cornare realizará visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente Acto Administrativo a la señora MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES representante legal para asuntos judiciales y administrativos de la Empresa CEMENTOS ARGOS S.A.

De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO NOVENO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO: ORDENAR la publicación en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, lo resuelto en este Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
Subdirector General de Recursos Naturales.

Proyectó: David Santiago Arias P.
Revisó: Germán Vásquez E.
Fecha: 15/05/2018
Expediente: **18100487**
Asunto: Levantamiento de Veda
Proceso: Tramite Ambiental

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente